

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 68/2017

Cochabamba, 23 de agosto de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.** y,

CONSIDERANDO: Que adjunta a la hoja de ruta N° 3610/2017, se ha tomado conocimiento del Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**, SIFDE/TED N° 221/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, presentado en misma fecha, suscrito por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Responsable de Observación Acompañamiento y Supervisión OAS del SIFDE y el Lic. Hector Alvaro Gómez Claros, Responsable de Educación e Investigación Intercultural, en el cual refiere que el día domingo 13 de agosto de 2017; de acuerdo al calendario electoral presentado por la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**, la comisión de Supervisión se constituyó en el acto de elección de las consejeras y los consejeros de Administración y Vigilancia, en cuyo acto se pudo verificar los siguientes hechos:

1. El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 772, de los cuales emitieron su voto un total de 271 asociados(as) de la Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.
2. Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento a los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto Orgánico y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y siguientes del Reglamento Electoral Transitorio de la Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda., los cuales establecen el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa.
3. En cumplimiento a la tercera convocatoria y el calendario electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó por nominación de ternas, elección a mano alzada y aclamación, habiendo comenzado con el proceso de votación a horas 10:00 a.m. y concluido a horas 13:00 p.m.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en la convocatoria y calendario electoral de la Cooperativa se realizó por nominación de ternas, elección a mano alzada y aclamación, el mismo que se menciona en la tercera convocatoria, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación de la Cedula de Identidad, credencial de asociado(a) y o documento que acredite su identidad personal.
5. En Aplicación de otras normas y procedimientos propios; para la elección del Presidente, Vicepresidenta, Tesorera, Secretario General, Vocal Titular, Vocal Suplente, Vocal Suplente del Consejo de Administración, así como para elegir al Presidente, Vice Presidenta, Secretario y las dos Vocales Suplentes del Consejo de Vigilancia, aplicaron el sistema de elección de nominación de ternas, elección a mano alzada y aclamación en la cual los candidatos nominados salen al frente, se los presenta y se procede a la votación por cada candidato levantando las manos, los asociados(as) que apoyen a cada candidato(a) y el que más votos obtiene es el candidato ganador."

Que, en este sentido refieren que los resultados fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Mario Humberto	Corrales Almendras	127.-
2.-	Vicepresidenta	Eliana	Castellón Rodríguez	101.-
3.-	Tesorera	Zulma	Delgadillo de Sillerico	88.-
4.-	Secretario General	Joaquín Fernando	Bolívar Pérez	110.-
5.-	Vocal Titular	Marcelino	Heredia Corrales	92.-
6.-	Vocal Suplente	Jimena	Mallcu Mamani	88.-
7.-	Vocal Suplente	Segundina	Rioja Cadima	26.-

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Nelson	Arévalo Medrano	128.-
2.-	Vice Presidenta	María Cinda	Vargas de Pariente	86.-
3.-	Secretario	Dionicio Félix	Peña Ruiz	109.-
4.-	Vocal Suplente	Rosario	Guamán Altovich	ACLAMACION
5.-	Vocal Suplente	Vivian Carola	Baldi Terán	ACLAMACION

Roberto Ximendi Vilosca
 SECRETARIO DE CAMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

Que, en consecuencia, en conclusiones establecen lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda. La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.

Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por el Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros y el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaña Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Concejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: "I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia. II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: "La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:

- Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.
- Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.
- Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la

composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Aprobar el Informe Final **SIFDE/TED N° 221/2017, de fecha 16 de agosto de 2017**, elaborado por la Comisión de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**
- SEGUNDO.** **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.
- TERCERO.** Disponer que a través de Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Agua Potable "Puntiti" Ltda.**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.
- CUARTO.** Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.
- QUINTO.** Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- SEXTO.** Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.
- SEPTIMO.** Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS

[Handwritten signature]
Roberto Knauldt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

OCTAVO.

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Cic Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Dra. Susy Fuentes Alvarez
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Hugo Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dra. Jacqueline Scaleten García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Ing. Martín Montaña Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

Dr. Danny Roberto Knaud Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

**ES COPIA FIEL DE LA DOCUMENTACION
QUE CURSA EN NUESTROS ARCHIVOS**

Dr. Danny Roberto Knaud Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA